

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUJICUJAL DE TIBANÀ

Tibanà, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2017-00141-00
Demandante : ARGEMIRO GALINDO GALINDO (Hoy Sucesión)
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 222, se fija el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las 9:00 de la mañana, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la que se practicarán las pruebas que más adelante se relacionan, igualmente se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

1. Testimonio de los señores EFRAIN SOLER y JOSE OCTAVIO RODRIGUEZ.
2. Inspección Judicial a los predios denominados "EL PLAN" y "EL TRIUNFO" ubicados en la vereda Supaneca Arriba.

Respecto de su práctica, debe precisarse que la suscrita jueza se encuentra dentro de las restricciones para asistir al juzgado y realizar diligencias fuera de la sede de éste, establecidas por el consejo superior de la Judicatura en los artículos 3 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, reiterado en Acuerdo PCSJA20-1168 del 27 de noviembre de 2020 y por el Consejo Seccional de Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo N° CSJBOYA20-94 del 27 de noviembre de 2020, reglas que por disposición expresa del artículo 32 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, son de obligatorio cumplimiento.

No obstante, con el fin de dar celeridad al proceso y garantizar el acceso a la administración de justicia, la diligencia de inspección judicial se realizará de manera virtual con la colaboración de la parte interesada en la prueba y del perito designado; lo anterior, de acuerdo con las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura que en el artículo primero del Acuerdo CSJBOYA21-20 del 10 de febrero de 2021 frente a las diligencias que deben realizarse fuera de la sede del juzgado dispuso que "...las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales podrán realizarse, si a juicio del respectivo funcionario, es posible garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio por COVID 19. No obstante, si es viable, el Juez o Magistrado responsable del Despacho Privilegiará su realización virtual, con el uso de las herramientas tecnológicas." (Subraya fuera de texto).

Encontrándose en pleno curso la pandemia por el COVID-19, y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL, y para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1.- Los apoderados y las partes se conectarán directamente a la plataforma Microsoft Teams al link que se les enviara previamente; la comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, quienes deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados que el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.

2.- Requerir a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Tibana**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3923d967961830ea8e2c34adf161d165e847ddf1c9921cd4adf224a5b5b77989

Documento generado en 05/08/2021 11:32:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**